Para despachos de oficio quatro mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Encantaram.to En la villa de Abaran a nueve de Xbre de mil setecientos setenta y dos los S.res D.n Fran.co de Herrera y Nav.a Cav.ro de orden de San Tiago Cap.n de Infanteria Gov.or Just.ia Maior por su Mag.d de la villa de Cieza y las demas de su partido en que se comprehende esta, Jph Gomez de Alcaraz, y Dn.o Gomez Molina Alc.e ordin.o Pasqual Gomez Candel, Nic.o Perez y Fran.co Alcaraz Gomez que lo son anual, Concejo Just.a y Rexim.to de esta dha V.a estando juntos como lo han de uso y Costumbre en la Yglesia Parroq.l de esta dha V.a con diversidad del S.or D.n Joaq.n Ruiz Carrillo Cura propio de ella dho S.or Gov.or dixo avia venido a esta dha villa, ha de ser Insaculad.n de Alc.e ordin.o por un quinquenio, en virtud de Real provision de su Mag.d y S.s del Real Consejo de las Ord.nes su fha en Mad.d a diez y ocho de Sptbre. proximo pasado de este año presentada de D.n Joaq.n de Rosas, y Negrete, Ofic.l de la Mayoria de dho Real consejo de las Ord.nes por lo que mira a la de Santiago; Cuia Insaculac.n tenia executada para la que avia recibido treinta votos, num.o regular, y acostumbrado en semejantes actos, y la vecind.d de que se compone esta pueblo, y se cho por si la regular. y los dos sugetos, que avian tenido maior Num.o de votos, sus nombres, y apellidos, escritos de letra y firma de su Mn. en unas cedulillas, estas las avia entrado en dos pilonios de madera, cubiertos con cera encarnadillo, para que sirvan los empleos de Alc.e ordin.o de esta villa

Se practico otra, en el Probin.o de Murcia de Nobiem.e de mil setec.tos setenta y siete p.a auxe con duido el quin quenio ante p.e el S.r Alc.e mad.r D.n Manuel Estevan Albarez =